



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 13 de noviembre de 2023  
(OR. en)

11666/23

LIMITE

POLCOM 156  
SERVICES 33  
FDI 20  
COLAC 88

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0258 (NLE)

---

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile

---

**DECISIÓN (UE) .../... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea,  
del Acuerdo Interino de Comercio  
entre la Unión Europea y la República de Chile**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, apartado 1, su artículo 100, apartado 2, y su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de noviembre de 2017, el Consejo autorizó a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones con Chile sobre un acuerdo modernizado con Chile que sustituyese al Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación»).
- (2) El 9 de diciembre de 2022 concluyeron satisfactoriamente las negociaciones entre la Unión y Chile.
- (3) La modernización del Acuerdo de Asociación prevé dos instrumentos jurídicos paralelos. El primer instrumento es el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo Marco Avanzado»), que incluye el pilar político y de cooperación y el pilar de comercio e inversión, que recoge las disposiciones de protección de las inversiones. El segundo instrumento es el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (en lo sucesivo, «Acuerdo»), que cubre la liberalización del comercio y las inversiones. El Acuerdo dejará de surtir efecto y será sustituido por el Acuerdo Marco Avanzado a partir de la entrada en vigor de este último.

---

<sup>1</sup> DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

- (4) Procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior, así como procede aprobar la Declaración Conjunta sobre las disposiciones de comercio y desarrollo sostenible incluidas en el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (en lo sucesivo, «Declaración Conjunta»), adjunta al Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile<sup>1+</sup>, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo.

*Artículo 2*

Se aprobará, en nombre de la Unión, la Declaración Conjunta adjunta al Acuerdo.

*Artículo 3*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

---

<sup>1</sup> El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

<sup>+</sup> Delegaciones/DO: véase el documento ST 11668/23.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---